



Villavicencio, nueve (09) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

CLASE DE PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIA HELEMA RODRIGUEZ DE BARREIRO
DEMANDADO: COLPENSIONES
EXPEDIENTE: 50001 3333 008 2016 00286 00

Revisado el expediente de la referencia advierte que al apoderado de la parte actora le fue aceptada la renuncia al poder que le fue otorgado, mediante providencia del 4 de julio de 2017, a través de la cual se fijó fecha para llevar a cabo audiencia inicial (ver fl. 141 exp.)

El día de la audiencia inicial no se hizo presente apoderado alguno que representara los intereses de la parte demandante, como ello no impide llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esta se realizó y se concedió el término de tres (03) días para justificar la inasistencia. (fl. 143 a 147)

Sin embargo, el despacho se comunicó con la demandante¹ quien manifestó que no ha designado apoderado y no tenía conocimiento que debía nombrar uno nuevo que la representara, en consecuencia, se evidencia que la mencionada parte a la fecha no tiene quien la represente, de tal forma que la audiencia inicial se llevó a cabo sin la debida representación de la actora, configurándose la causal de nulidad consagrada en el numeral 4 del artículo 133 del C.G.P., que dispone:

“ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

(...)

4. Cuando es indebida la representación de alguna de las partes, o cuando quien actúa como su apoderado judicial carece íntegramente de poder.”

En consecuencia, se declara la nulidad de las actuaciones adelantadas a partir de la audiencia inicial realizada el día 22 de septiembre de la presente anualidad, inclusive.

¹ Ver folio 148 expediente.



Se devuelve el expediente a secretaria para que comunique a las presentes la presente decisión, una vez cuente con apoderado la parte actora dentro del presente asunto, regresen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
JUEZA

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO		
La providencia calendarada 09 de Octubre de 2017 , se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 041 del 10 de Octubre de 2017		
LAUREN SOFIA TOLOZA FERNÁNDEZ SECRETARIA		